

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los cerros de Bogotá”***

35000- 29870
22 de diciembre de 2005

Señor
LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá
Carrera 8 No.10-65
Bogotá

Asunto: Control de advertencia por el deficiente control a entidades sin ánimo de lucro ejercido por la Subdirección de Personas Jurídicas adscrita a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

Respetado Doctor:

La Contraloría de Bogotá, en desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular que se adelanta a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, evaluó la gestión del proyecto de inversión 6023 *“Control Gubernamental a Entidades Sin Animo de Lucro”*, a cargo de la Subdirección de Personas Jurídicas, para lo cual se seleccionó una muestra de los expedientes en los que reposan los antecedentes de estas entidades y se procedió a hacer una revisión de la contratación celebrada para dicho fin.

Los resultados de la auditoría permiten concluir, que la Subdirección de Personas Jurídicas de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, no viene ejerciendo un control eficiente ante las entidades sin ánimo de lucro, ni está dando cabal cumplimiento a sus funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto Distrital 331 de Septiembre 30 de 2003, que señala:

- a. *“Ejercer, conforme a las disposiciones legales vigentes, la inspección, control y vigilancia de las asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro, así como de las instituciones de utilidad común con domicilio en el Distrito Capital, para garantizar que cumplan con sus estatutos, de conformidad con la legislación aplicable.*
- b. *Proponer estudios legales tendientes a mejorar la eficiencia en el seguimiento y control a las actividades que desarrollan las personas jurídicas sin ánimo de lucro y de utilidad común en la ciudad, en virtud del derecho constitucional de asociación.*
- c. *Suscribir convenios o acuerdos de colaboración con la Cámara de Comercio y demás organizaciones del sector privado, con el propósito de unificar criterios para ejercer coordinadamente las funciones de inspección, vigilancia y control sobre tales entidades, con domicilio en la ciudad.*
- d. *Proponer la reglamentación que permita regular integralmente los trámites y actuaciones de las entidades sin ánimo de lucro e instituciones de utilidad común, que se encuentran sometidas a vigilancia y control por parte de las autoridades competentes del Distrito Capital.”. Subrayado fuera de texto.*

Según observa este organismo de control, las funciones que viene adelantando la Sub-Dirección de Personas Jurídicas en torno a estas entidades, apenas se circunscriben a trámites meramente administrativos, los cuales le corresponde adelantar a la Unidad de Registro de Personas Jurídicas, relacionados fundamentalmente con el registro y el reconocimiento de Personería Jurídica, aprobación y reforma de estatutos, revisión numérica a los estados financieros, etc., dejando de lado las funciones básicas de inspección, control y vigilancia de asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro, que entre otras, le corresponde legalmente ejercer en aras de un control efectivo al funcionamiento de estos entes jurídicos de gozan de una reglamentación especial.

Esta falta de un adecuado control, genera riesgos latentes en su funcionamiento y operación que la Subsecretaría le corresponde evitar, dado que, se pueden estar registrando bajo esta figura entidades que verdaderamente perciben un ánimo de lucro, para evadir con ello las obligaciones fiscales y tributarias y obtener beneficios, sin cumplir con su verdadera esencia y finalidad de creación, desvío de objetos sociales y posibles malos manejos de los recursos.

Como se puede advertir, existen más de 21.000 entidades sin ánimo de lucro registradas ante la Alcaldía Mayor, que por su volumen, importancia y las características de participación que las identifica, han hecho que el distrito capital haya suscrito contratos a través de donaciones y convenios por un monto que alcanza los \$78.122.1 millones desde la vigencia 2002 a lo corrido de la presente vigencia.

Desde este punto de vista, se evidencia escasa relevancia en su inspección y vigilancia por las deficiencias que a continuación se describen:

1. En la vigencia de 2004, solamente 600 entidades reportaron la información financiera y 750 en el 2005, sin que se hayan adelantado acciones de carácter coercitivo para exigir la presentación de esta información en general a todas las entidades, lo que confirma el indicador de incumplimiento del 95% en la presentación de estados financieros señalado por esta Secretaría.
2. El escaso volumen de visitas que se practicaron por parte de esta Subsecretaría en el año 2004, equivalen a solamente 216, en la que observó atraso en la presentación contable e inexistencia de algunas sociedades.
3. De 1.423 solicitudes a resolver, el 98% corresponde al reconocimiento o cancelación de la personería jurídica, mientras que sólo el 2% corresponde a la función de inspección y vigilancia básicamente al trámite de procesos de investigación.
4. El control ejercido obedece en un 50% a las denuncias de la ciudadanía por presuntos malos manejos, desvío de objeto sociales o desarrollo de actividades lucrativas.

De otra parte, efectuada una evaluación al aplicativo que opera el sistema de información al área de personas jurídicas, se encontraron las siguientes deficiencias:

1. El proceso de expedición de los certificados de existencia y representación legal, no es confiable por cuanto no está totalmente sistematizado, sino que tiene un componente manual, que puede permitir la modificación de la información.

2. El registro de las visitas y de los estados financieros, no se está incorporando en los módulos del sistema, razón por la cual la información reportada no se encuentra actualizada, lo que permite advertir que no se está utilizando esta herramienta en forma adecuada.
3. Los procesos de incorporación de la información al sistema, presentan registros duplicados, campos con contenidos en blanco y/o caracteres no válidos, implicando alta desactualización e inconsistencia en los datos.

Las anteriores observaciones se originan además, en las deficiencias del Sistema de Control Interno, latentes en las diferentes etapas y áreas que intervienen en el procesamiento de la información, incluyendo el mantenimiento y depuración de la información incorporada, aspectos que generan incertidumbre y repercuten en la confiabilidad de la información, así como en las actuaciones que de ella se deriven.

Vale destacar, que en la vigencia 2005 la entidad celebró algunos contratos de prestación de servicios con la finalidad de actualizar la información en el sistema, sin embargo fue necesaria una nueva contratación por \$37.800.000, sin que aún se tengan actualizadas estas bases de datos.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en las anteriores consideraciones, encuentra un riesgo potencial en el funcionamiento y operación de las entidades sin ánimo de lucro, de proseguir las deficiencias en su inspección, control y vigilancia por parte de la Subdirección de Asuntos Jurídicos.

Cabe resaltar, la responsabilidad que tienen las entidades del distrito de cumplir con los principios de la función administrativa, y de atender oportunamente las demandas que los particulares delegan en sus agentes (instituciones).

Con fundamento en las anteriores alertas, este organismo de control fiscal, le solicita de manera atenta, informar sobre las acciones que adelantará la entidad respecto a cada una de las deficiencias identificadas en la presente comunicación, señalando el tiempo requerido para implementar los correctivos necesarios, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra función

fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 5º. Numeral 8 del Acuerdo 24 de 2001.

Dicha información deberá ser remitida a este Despacho a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente.

Cordialmente,

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá

Elaboraron: Grupo auditoría Luz Nelly Mendoza, Leonardo Rodríguez
Carlos Garay y Patricia Benítez Peñalosa

Revisión Técnica: Patricia Rivera R.- Dirección Sector Gobierno
Ligia Inés Botero Mejía-Asesora Despacho.